

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

- 88** *EXCLUSIVAS OMEÑACA, SOCIEDAD LIMITADA  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
CHAOME, SOCIEDAD LIMITADA  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

Anuncio de fusión por absorción.

De conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo "LME"), se hace público que las Juntas Generales de Socios de las sociedades Exclusivas Omeñaca, S.L. (Sociedad Absorbente) y Chaome, S.L. (Sociedad Absorbida), reunidas, en ambos casos, con carácter extraordinario y universal, en ejercicio de las competencias que le son atribuidas, han adoptado en ambas sociedades, con fecha de 1 de enero de 2018, la decisión de aprobar la fusión por absorción de Chaome, S.L., por parte de Exclusivas Omeñaca S.L., con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y adquisición por sucesión universal de su patrimonio por parte de la sociedad absorbente. El Proyecto de fusión ha incorporado como balance de fusión, el cerrado por ambas sociedades el 31 de octubre de 2017, igualmente aprobado el 1 de enero de 2018.

Los acuerdos de fusión, conforme al proyecto común de fusión redactado por el Administrador Único de la sociedad absorbente y el Administrador único de la sociedad absorbida, han sido adoptados, en cada una de las sociedades, en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios, y, en consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 de la LME, el acuerdo de fusión puede adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los Administradores sobre el proyecto de la fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión.

No existen en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida, obligacionistas ni ninguna clase de acciones/participaciones especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones o participaciones, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión.

Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión de acuerdo con el artículo 44 LME.

Soria, 3 de enero de 2018.- José Antonio Omeñaca Alonso. Administrador único sociedades Exclusivas Omeñaca s.l. y Chaome s.l.

ID: A180000269-1